



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0665-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0467-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de fecha 31 de agosto de 2022; Oficio N° 164-2022-OGCA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Gestión Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de setiembre de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)"

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0665-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0653-2022-UANCV-CU-R, de fecha 23 de setiembre 2022, se aprobó el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022-III, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,

**Que**, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 0467-2022-VRACAD-UANCV, ha elevado el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO, 2022-III de la ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / UANCV, para aprobación;

**Que**, el presente cronograma norma el proceso de evaluación y selección de docentes para contrato en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca. El objetivo es evaluar y seleccionar profesionales con perfiles adecuados para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado en la Escuela Profesional de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, es atribución del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Estatuto Universitario 2020, artículo 19°, inc. h): "Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes a propuesta del Consejo de Facultad";

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0665-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de setiembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar en vías de regularización el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022-III de la ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTE PARA CONTRATO 2022-III, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme al cuadro siguiente:**

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
CONVOCATORIA	01 y 02 DE SETIEMBRE DE 2022
VENTA DE REGLAMENTO (PLATAFORMA VIRTUAL)	01 y 02 DE SETIEMBRE DE 2022
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (En formato físico) Mesa de Partes: Ciudad Universitaria y Escuela de Posgrado	05 DE SETIEMBRE DE 2022
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	06 DE SETIEMBRE DE 2022
PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS	06 DE SETIEMBRE DE 2022
DESARROLLO DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL	07 DE SETIEMBRE DE 2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	07 DE SETIEMBRE DE 2022
APROBACIÓN POR CONSEJO DE FACULTAD (PLATAFORMA VIRTUAL)	08 DE SETIEMBRE DE 2022
RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO (PLATAFORMA VIRTUAL)	08 DE SETIEMBRE DE 2022
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	09 DE SETIEMBRE DE 2022
FIRMA DE CONTRATOS	09 DE SETIEMBRE DE 2022



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0665-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, en [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Direcciones Generales de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICÉ RECTORADOS, FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; EP. MEDICINA HUMANA; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; ORIC;  
OFICINAS: P; GCA; P. E; SA; DU; PU. IPI; AJ; OGCA ORSEU; OBU, y, demás oficinas universitarias;  
UNIDADES: T; CO; RC; UADS, UASPW; INTERESADOS;  
ARCH. JBN/RCC/rvp